



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320210008500

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. acredite que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA). Lo anterior, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.
2. Complete el acápite de notificaciones en el sentido de señalar la dirección electrónica o canal digital donde han de ser notificados los demandados o hágase la manifestación bajo juramento de que aquellos no cuentan con ella, no se está obligado a brindarla si se desconoce el mail.
3. Corrija el hecho 1° del libelo, por cuanto indicó que el título valor pagaré No. 77574625 venció el 1° de octubre de 2018, fecha que no coincide con lo establecido en dicho documento, ni en la pretensión 2°, pues allí se señaló que el día era el 31 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>4</u> hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
--

28 ABR 2021